

CP 9/02/1959, p. 8

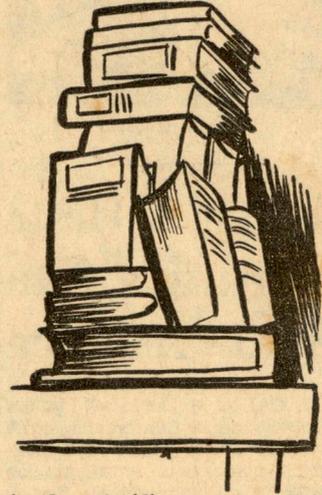
Una Ejemplar Ley en Colombia

por Sebastián Salazar Bondy

El último día de diciembre pasado apareció en la prensa colombiana, convenientemente destacado, el texto de una ley cuya trascendencia es extraordinaria: se trata de contribuir decididamente a la divulgación y el fomento de la cultura con la liberación de todo gravamen que encarezca el libro nacional y extranjero. No cabe ya, por obvio, repetir aquí hasta qué punto el abaratamiento del producto editorial es una obra lógica de todo régimen democrático, de todo régimen —digámoslo una vez más— que no teme la difusión de las ideas y los conocimientos, pues aspira a la plena asunción de la libertad con todos y cada uno de los ciudadanos a los que rige. Lleras Camargo, la figura más ilustre de la política latinoamericana de hoy, ha firmado dicha ley como quien pone en marcha —porque así es— una verdadera revolución cultural en Colombia. Ha operado en el país vecino y hermano la influencia del fenómeno de los "festivales del libro" que desde hace dos años han levantado el nivel de la lectura popular en el Perú, pero la largueza de la ley colombiana ha superado ampliamente la situación en que se halla nuestra industria editorial. No olvidemos que aún pesan sobre el libro peruano impuestos que paralizan y obstruyen los esfuerzos privados por llevarlo más y más a la gran masa nacional.

Cinco disposiciones tajantes incluye la excelente ley dictada por las Cámaras de Bogotá y sancionada por el ejemplar mandatario liberal. Su primer artículo establece que el papel que se introduzca en el país con destino a la edición de periódicos, libros y revistas estará exento de todo gravamen. Bien

sabemos los peruanos hasta qué punto los cupos proteccionistas (que protegen una falsa industria nacional, puesto que ella emplea celulosa importada) abrumaban entre nosotros los costos de impresión y edición, y cómo una política contraria permitiría una más amplia producción de libros y otras publicaciones. El segundo artículo consagra que las personas na-



cionales o jurídicas cuya actividad económica u objeto social sea exclusivamente la edición de obras literarias o científicas, así como textos de enseñanza, estarán exentas durante diez años de los impuestos de renta y complementarios. Del mismo modo, las maquinarias que esas empresas importen para tal fin no pagarán derechos de aduana. Los dos mandatos se complementan en el alto objetivo de dar un poderoso impulso a la industria editorial de ese país, hasta ese momento postrada por las trabas impositivas.

Los otros tres artículos complementan los dos mencionados. Liberan al libro colombia-

no de derechos de exportación y establecen que las divisas así introducidas al país se acogerán a normas preferenciales; otorgan tarifas especiales de correos a la circulación interna de los textos impresos, y eliminan todos los impuestos —salvo los consulares— a su importación. En suma, disponen que, en adelante, el tráfico de libros no será considerado el de una mercadería cualquiera, sino el de un objeto cuyo puesto en la vida espiritual de la nación es de primer orden. Como lo han señalado diversos comentaristas de la prensa de Bogotá y el resto de Colombia, es de esperar que, tras este paso, editores y libreros pongan a ese país a la cabeza del movimiento cultural latinoamericano, sacándolo, bajo el estímulo de una legislación tan generosa, del marasmo en que se encontraba, obra de la dictadura que tan duramente lo castigó. La democracia es algo más que palabras que se lleva el viento.

Llamemos la atención de nuestros representantes y de nuestro ejecutivo sobre esta medida del gobierno colombiano y propongámosle como modelo esta ley. Aquí el desarrollo editorial ha sido la hazaña de los particulares, contra la inercia cultural del régimen, el cual parece haber querido dejar constancia de su encallamiento colmando al texto importado de pagos absurdos, tal como ha sucedido últimamente con el llamado "libro de lujo" encuadernado en cuero o cue-rina. El entusiasmo privado puede morir fácilmente si no le llega, de quienes están obligados a ello, el estímulo apropiado, el premio que equivale a un justo reconocimiento de los méritos.